El Alcalde
Juan Rujol
El Ayuntº
Juan Sola
Vicente Plantada
José Rota
Jaime Prats
Pedro Jufré
Juan Reig de
José Prat
Antonio Cirera

Arano

Sesion ordinaria del 16 Agosto 1876

En el pueblo de Mollet á seis de agosto de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en la sala capitular los señores del Ayuntamiento en el márgen anotados para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Alcalde D. Juan Rujol y Blanch el infrascrito Secretario dió lectura del acta de la sesion anterior y fué aprobada. Abierta la sesion el Señor Presidente manifestó haberse presentado una instancia suscrita por D. José Vila y Costa en nombre de D. Claudio Arano para que se le exima del pago de consumos y recargos que figura debe satisfacer en el reparto del económico de mil ochocientos setenta y cinco á setenta y seis ultimado el dia quince de Junio del actual y el que estuvo de manifiesto al público despues de haber seguido los trámites que la ley prefija y considerando que dicha instancia de Vila en nombre de Arano adolece de las mas altas inexactitudes, como presentada fuera de tiempo, la corporacion acuerda, que de desestimada y así se remita al interesado.

Seguidamente el Señor Secretario dió cuenta de un oficio dirigido de la Administracion Economica de esta Alcaldia de fecha cuatro del que rige, del que se dió lectura y cuyo contenido en su resultado era el de haber acordado aquella se eliminase del reparto de consumos perteneciente al económico de mil ochocientos setenta y cin-

fol 80

so á setenta y uno á D. Felipe Ferran según en su referido escrito dice) por no corresponderle la contribucion que se le ha impuesto; Por todo lo que esta Corporacion despues de un ligero debate sobre el indicado asunto resolvió alzarse de dicho acuerdo de la Administracion por considerar debe dicho Ferran ir incluido en dicho reparto segun se desprende de su posicion, industria, negocio, hacienda y como opulento y considerado vecino de este pueblo donde radica la mayor parte del año por exigirlo así sus distintos negocios y ocupaciones en cuya virtud acordó; que autorizado este Ayuntamiento por Real órden de treinta Abril de mil ochocientos setenta y cinco para poder amalgamar en el repartimiento de consumos el déficit del presupuesto resultado del cupo para el tesoro y el de haberes personales, se dispuso hacerlo así en el repartimiento del año económico que fenecia en treinta Junio ultimo y en el cual se cargó á D. Felipe Ferran la cantidad de ciento cuarenta pesetas que habiéndose resistido pagar, acudió en recurso á la Administracion Económica la que resolvió se eliminase de dicho reparto eximiéndole que se le habian rebajado treinta y cinco pesetas del cupo que satisfizo dicho Ferran el año anterior estando en iguales condiciones que el de este, haciendo caso omiso al mismo tiempo la Administracion Económica de la Real órden de veinte y seis Abril de mil ochocientos setenta y dos; que dice "S.M. el Rey ha tenido á bien disponer que estan comprendidos en aquella clasificacion (hacendados forasteros con casa habierta) todos los que en un distrito tengan una casa habitacion en la que residan algunas temporadas, aun

esta cuota ó larga)) y en la circular de la Direccion general de Contribuciones de veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro que en su artículo tercero dice((Que los hacendados forasteros deben ser incluidos en el repartimiento por las épocas que ellos ó sus criados residan en la localidad)) ; Ahora bien; cuando en tiempo oportuno presentó la primera instancia á este Ayuntamiento se reunió en sesion la junta Municipal y la antedicha corporacion desestimándola por el voto unánime de treinta y un individuos componentes de esta dos corporaciones fundándose á que por ningun concepto informó este Ayuntamiento á la Administracion Económica debia ni podia considerarlo como forastero y exento de pago toda vez que en los meses de Setiembre y Octubre recolecta su cosecha especial de vino ocupándose además en la especulacion comercial del mismo, teniendo casa abierta en la que vive la mayor parte del año, ser apoderado de una heredad vecina á este distrito llamada manso Malla ocupándose en la compra de uvas en detall y por viñedos en terreno llenando sus cupiones lagares hasta reunir un numero considerable de cubas de vino de distintas clases y valores, ocupando en estos trabajos el considerable numero de cincuenta á cincuenta personas diarias y mas cinco á ocho carros. Por todo lo que esta Corporacion por unanimidad acuerda se saque copia de esta acta en su parte referente, se remita al Juez de este distrito para probar sus extremos y se formalice su correspondiente expediente en recurso de alzada acudiendo á la superior deliberacion de la autoridad que corresponda en súplica de que no se incluya al referido reparto al indicado Forero.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion firmando la los concurrentes con migo el Secretario de que certifico.

El Alcalde
Juan Pujol

José Rota

El Ayuntamiento
Juan Solá
Vicente Plantada
Pedro Juan
Juan Pujol

Por José Rota y Antonio Rey y por mí Teodoro Vila Secr.



N.0.148.558



fol 81

El Alcalde
Juan Pujol
Ld Juez Municipal
Juan Jofré
Francisco Roy
Francisco Alsina
Juan Casi
Pablo Pujol
Joaquin Parera
Martirio Liffone
Francisco Camps
Jaime Rota
José Palau
Vicente Roma
Vicente Roca
Ramon Roy
Isidro Roca
Vicente Rovalleda
José Pujol
Miguel Clos
Joaquin Ventura
Pablo Roy

Sesion ordinaria de la Junta Municipal del dia 6 Agosto 1879

En el pueblo de Mollet a los seis dia del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y seis: Reunidos en la sala capitular siendo las cuatro de la tarde los señores anotados al márgen que componen la Junta de avecindados de este Ayuntamiento presidida por el Sr. Alcalde D. Juan Pujol y Blanch, abrió la sesion manifestando el Sr. Presidente que el objeto de la reunion de dicha Junta era el de nombrar una comision de su seno que examinadas las cuentas de esta Depositaria Municipal confeccionadas segun la ley municipal vigente por esta Intervencion, y que comprenden desde primero Enero de mil ochocientos setenta y seis a Veinte Julio del mismo emitiese su dictámen dentro los quince dias prevenidos por la ley, y enterados se procederá a su

votacion nominal, resultando de ella haber sido elegidos por mayoria de votos D. Ramon Roy y Parellada, D. Isidro Rosé, D. Isidro Falguera y Palau, D. Pedro Canaly, D. Juan Prat, D. Martino Ciffone y D. Vicente Serra y Saladrigas cuyo resultado habiendo sido proclamado en alta voz se dió por terminada la sesion firmando la presente acta los señores concurrentes que saben con el señor Presidente y secretario de que certifico

El Alcalde
Juan Pujol

La junta Municipal
Francisco Ros. Juan Juste
Fran.co Alemany Por Pablo Pujol y por mi
Juan Casi Joaquin Parera
Martino Ciffone
Por Francisco Camp Jaime
Por José Palau y por Dent y por mi Jaime Rota
mi Vicente Jonas Vicente Roca Ramon Roy
Vicente Serradell Isidro Rosés

José Pujol

Miguel Ros
Joaquin Bentanz
Pablo Ros

Isidoro Vila Secrio